



Estado de Jalisco  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-10/2025

**ACUERDO**  
**ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE**  
**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

-- Zapopan, Jalisco; a 11 once de noviembre de 2025, dos mil veinticinco. --

- - - Visto el contenido del oficio O.C.0566/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 07 siete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número I-25/2025, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida a la ciudadana **N1-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo a su incorporación a Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, al no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, toda vez, que ingresó a laborar con fecha 14 catorce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contada con un periodo de 60 sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión, el cual feneció el día 12 doce de febrero de 2025 dos mil veinticinco, tal y como se deduce del cómputo efectuado para tales efectos, sin que el señalado hubiese cumplido con la presentación de la declaración inicial en el periodo mencionado, ello en razón a que lo presentó el día 21 veintinueve de marzo del año en curso, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con antelación; situación que hace potente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV de artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es en el anterior contexto que resulta indetectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:



Gobierno de  
**Zapopan**  
HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Barrón Colón No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel. 33 3123 0329  
Delaware Municipal  
Zapopan Jalisco

CRUZ VERDE NORTH  
Dr. Las Perlas 40568  
Col. Vía de la Estrella  
45100  
Tel. 33 3123 0329

CRUZ VERDE SUR  
Quetzalpa No. 3033  
C. P. 45100, Col. Las Águilas  
Tel. 33 3123 0329

CRUZ VERDE FEDERALIZADO  
Calle Quetzalpa No. 700  
Col. Cultura Federalismo  
C.P. 45100  
Tel. 33 3123 0329

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Calle de San José 11570  
Col. 198 de Guadalupe, C.P. 45100  
Tel. 33 3123 0329

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Calle de San José 11570  
Col. 198 de Guadalupe, C.P. 45100  
Tel. 33 3123 0329

CRUZ VERDE PUEBLA EN  
Calle de San José 11570  
Col. 198 de Guadalupe, C.P. 45100  
Tel. 33 3123 0329

Gobierno electrónico  
Municipio de Zapopan Jalisco  
Página Web:  
www.zapopan.gob.mx





Gobierno del Estado de Jalisco

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-10/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio, opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada a potestad de esta autoridad sustanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**:

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 03 tres de noviembre de 2025, dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 26 veintiséis fojas útiles por uno sólo de sus lados, a excepción de las fojas 03 tres, 05 cinco y 12 doce, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible a la servidora pública **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO 6** **N4-ELIMINADO 1** en su calidad de suscripción en la Cruz Verde Santa Lucía, perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **SEGUNDO.** - Aperlurar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-10/2025**.

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad sustanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** prevista en el arábigo 208 del ordenamiento legal invocado con antelación, en contra de la **ciudadana** **N5-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: 1.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOCAN**  
Carretera Corona No. 200  
Col. Reforma, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 2633 0119  
Cooperativa Municipal Zapopan, Jalisco
- CRUZ VERDE NORTE**  
Carretera Corona No. 200  
Col. Reforma, Zapopan, Jalisco  
C.P. 45100  
Tel. 33 2633 0119 y 33 2633 0120
- CRUZ VERDE SUR**  
Carretera Corona No. 200  
Col. Reforma, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 2633 0119 y 33 2633 0120
- CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Carretera Corona No. 200  
Col. Reforma, Zapopan, Jalisco  
C.P. 45100  
Tel. 33 2633 0119
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera Corona No. 200  
Col. Reforma, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 2633 0119
- CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Carretera Corona No. 200  
Col. Reforma, Zapopan, Jalisco  
C.P. 45100  
Tel. 33 2633 0119
- CRUZ VERDE SANTA ANA**  
Carretera Corona No. 200  
Col. Reforma, Zapopan, Jalisco  
C.P. 45100  
Tel. 33 2633 0119
- Centro Electrónico de Atención al Ciudadano  
Página web: [www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-10/2025

la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipificación, fue subsanada previo a la remisión del asunto en cuestión al autoridad substanciadora y resolutoro del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así eslimarlo pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del curso O.I.C./056/11/2024.



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE LA CIUDAD  
Paseo Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45000  
Tel: 33 432 1234  
Calle San Martín del  
Ayuntamiento Zapopan

CRUZ VERDE ROJO  
De la Llanura y 540  
Col. Villa de los Bienes  
C.P. 45000  
Tel: 33 432 1234 y 33 432 5678

CRUZ VERDE SUR  
Calle 1000 y 1000  
C.P. 45000, Col. Las Águilas  
Tel: 33 432 1234 y 33 432 5678

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Las Quintas No. 700  
Col. Cuarta República  
C.P. 45000  
Tel: 33 432 1234

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Camino Emiliano No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45000  
Tel: 33 432 1234

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Calle de la Cruz No. 100  
Col. Santa Lucía de Procelositas  
C.P. 45000, Tel: 33 432 1234 y  
33 432 5678

CRUZ VERDE NINA EVA  
Camino Calceñón No. 100  
Col. Juan Gil Preciado y 20  
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 432 1234

Centros de Atención  
en los niveles de salud  
Página web:  
www.salud.zapopan.gob.mx



Salud  
Zapopan

O.P.D. SERVICIO DE SALUD  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA  
Y RESOLUTORA

**SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN**



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."